

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.209 | Lunes 28 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2676052

PROCEDIMIENTO : Voluntario
MATERIA : Renuncia parcial de pertenencias mineras
SOLICITANTE : SOCIEDAD LEGAL MINERA ULTRA I 1 AL 55 DE
QUILICURA
RUT : 76.632.412-6
REPRESENTANTE LEGAL : Felipe Guillermo Reposi Malfanti
C.I. : 16.095.151-6
PATROCINANTE Y : Felipe Guillermo Reposi Malfanti
APODERADO
C.I. : 16.095.151-6

EN LO PRINCIPAL: Renuncia parcial de pertenencias mineras que indica;
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos;
SEGUNDO OTROSÍ: Personería;
TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder.

S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO

FELIPE GUILLERMO REPOSİ MALFANTI, abogado, cédula de identidad n°16.095.151- 6, en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD LEGAL MINERA ULTRA I 1 AL 55 DE QUILICURA, R.U.T. N° 76.632.412-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Tuliperos Sur 13358, comuna de Las Condes, y cuyo correo electrónico para efectos legales es: felipe.reposi@gmail.com; a S.S. con respeto digo:

Que en mérito del artículo 162 del Código de Minería¹ y artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería² (D.S. N°1 / 1986, Ministerio de Minería), el compareciente viene en renunciar a las siguientes pertenencias mineras de su propiedad:

ULTRA I números 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 33, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

El resto del grupo de pertenencias ULTRA I no renunciadas, seguirán en dominio de la Sociedad Legal Minera.

La titularidad de estas pertenencias a nombre de la renunciante consta en Acta de Mensura inscrita a Fojas 275 Número 64 del registro de Propiedad del año 2023 de la Conservadora de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas.

Tenga asimismo presente que la renuncia de las pertenencias indicadas no perjudica a terceros, mucho menos a los accionistas de la Sociedad Legal Minera renunciante cuya anuencia a la renuncia se evidencia de la escritura pública que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

Por tanto, en mérito del artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes de su Reglamento,

¹ <http://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29668>
² <http://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7227&idParte=>

Solicito a S.S. , previa la publicación establecida en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, se sirva aprobar la renuncia de las pertenencias mineras individualizadas en lo principal y ordenar la cancelación de las inscripciones practicadas en relación con ellas en la Conservadora de Minas de Santiago.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse S.S. tener por acompañados los siguientes antecedentes que fundan la solicitud de lo principal:

- 1. Inscripción de la SOCIEDAD LEGAL MINERA ULTRA I 1 AL 55 DE QUILICURA a Fojas 333 Número 151 del registro de Descubrimientos del año 2020 de la Conservadora de Minas de Santiago.
2. Inscripción del del grupo de pertenencias ULTRA I 1 al 55, de Fojas 275 Número 64 del registro de Propiedad del año 2023 de la Conservadora de Minas de Santiago.
3. Certificado de hipotecas y gravámenes del grupo de pertenencias ULTRA I 1 al 55.
4. Escritura pública de junta de accionistas de la Sociedad Legal Minera compareciente, donde consta la manifestación de voluntad de efectuar la renuncia señalada en lo principal y los demás requisitos legales para ello.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvasse S.S. tener presente que mi personería por SOCIEDAD LEGAL MINERA ULTRA I 1 AL 55 DE QUILICURA deriva de las facultades que se me han conferido como Administrador en la escritura pública acompañada en el nro 4. Del PRIMER OTROSÍ anterior.

TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. se sirva tener presente que, en las facultades que invisto y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, me constituyo como abogado patrocinante y apoderado de la solicitante de autos.

NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud 2. [1474]Ordena publicación JUZGADO: 12º Juzgado Civil de Santiago CAUSA ROL: V-137-2025 CARATULADO: SOCIEDAD LEGAL MINERA ULTRA I 1 AL 55 DE QUILICURA/ Santiago, nueve de julio de dos mil veinticinco Al folio Nº 03: Estese a lo que se resolverá. A la solicitud de folio 1: A lo principal: Por presentada solicitud, se resolverá en su oportunidad. Publíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor; Al primer otrosí: Por acompañados los documentos con conocimiento; Al segundo otrosí: Téngase presente personería; Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. En Santiago, a nueve de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./nmja Alejandra Carolina Pizarro Riquelme Juez PJUD Nueve de julio de dos mil veinticinco 20:47 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl Código: XZWFZXUPXWY.

